

**DIP. MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes suscriben, diputada y diputado **Sandra Alicia Pedroza Orozco y Rodrigo González Zaragoza, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 168 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO**, a fin de **realizar un respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Guanajuato, a efecto de que presente y apruebe los Programas de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el municipio de Guanajuato, así como, que actualice y armonice adecuadamente el Reglamento Orgánico de la Administración Pública De Guanajuato conforme a la legislación vigente.**

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hacemos con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La seguridad pública en el municipio de Guanajuato ha sido, durante los últimos años, uno de los temas más delicados y urgentes. Lo anterior, toda vez, que la creciente percepción de inseguridad, los altos índices delictivos y la incapacidad de la administración municipal para abordar y hacer frente adecuadamente a la situación han colocado a la ciudad en una encrucijada.

Si bien las autoridades locales han reconocido de manera pública la necesidad de realizar un cambio en la atención al tema en cuestión, la falta de un **Plan de Seguridad Municipal 2024-2027** efectivo, con estrategias claras, viables y ejecutables, se convierte en una omisión que no puede continuar ni ser tolerada.

Aunque se han realizado esfuerzos para mejorar la atención de esta problemática, principalmente en forma de foros ciudadanos y campañas publicitarias, el contexto

cotidiano, demuestra que la falta de acciones contundentes, y el retraso en la entrega de un plan estratégico formal y viable, revelan un desinterés alarmante por parte de la administración municipal para enfrentar el problema de la inseguridad que aqueja a la entidad.

Se trata de una gestión que, en lugar de generar confianza en la ciudadanía, ha incrementado la frustración y desafección de la misma, pues, a las autoridades se les ha salido de las manos esta situación, llegando al grado de que actualmente la violencia y delincuencia afectan y cobran vidas a sangre fría, a cualquier hora del día y en cualquier lugar sin importar quienes resulten implicados.

Además, ante esta situación, enfrentamos un desinterés e inactividad por parte de la administración Municipal encabezada por Samantha Smith, para quien la atención de este tema solo ha quedado en discursos y buenas intenciones, pues, si bien, aunque la presidenta ha señalado que pretende abordar la inseguridad de forma integral, utilizando un enfoque basado en datos, la participación ciudadana y la colaboración entre autoridades, sobre ello, realmente no se ha observado la implementación de alguna política pública concreta o resultados favorables en la materia.

Al contrario, las estadísticas demuestran que Guanajuato Capital se está convirtiendo en uno de los puntos más violentos del estado, lo cual, es de suma gravedad, pues la seguridad pública es un derecho fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. En este sentido, garantizar la seguridad pública representa un reto prioritario que implica la protección de las personas y sus bienes frente a amenazas, riesgos y violencias.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la percepción de inseguridad en la capital ha ido en incremento y representa una amenaza para la tranquilidad de sus habitantes, pues de conformidad la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), durante el último trimestre del 2024, el 66.4% de los adultos en Guanajuato Capital expresaron sentirse inseguros en su ciudad, cifra que incrementó a 71.2% en el primer trimestre de este año. Situación que resulta preocupante, pues refleja que más de la mitad de los ciudadanos no

confían en la seguridad pública de su entorno¹ y coloca a Guanajuato Capital entre los municipios con mayor percepción de inseguridad en el estado.²

Aunado a lo anterior, de acuerdo con datos del Sistema Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se desprende que la tasa de homicidios dolosos en Guanajuato Capital también va en incremento, pues mientras en el 2023 se registraron 30 delitos de este tipo, en el 2024 la cifra incrementó a 37 y tan solo en el periodo comprendido de enero a marzo del 2025 se ha tenido conocimiento de 16. Es decir, que en tan solo los primeros tres meses de este año, la cifra de homicidios dolosos ya es casi la mitad de la totalidad de los registrados en el 2024.

Por su parte, acorde a la información publicada por la Secretaría de Seguridad y Paz, durante el 2024 el municipio de Guanajuato registró los índices de delitos de alto impacto y del fuero común más altos del estado, con una cantidad de 1,029 delitos de alto impacto y 4,518 delitos del fuero común por cada 100 mil habitantes lo que demuestra que la capital ya se ha colocado como una de las ciudades más afectadas por la violencia y criminalidad en el estado. Los delitos más frecuentes incluyen extorsión, lesiones dolosas, robo a casa habitación y violación, en los que las cifras también se observan elevadas.

En este sentido, concidimos con la advertencia mencionada por diversos medios de comunicación, al señalar que, los altos índices de delitos cometidos en el municipio -que en algunos casos son incluso más elevados que los registrados en municipios como León, Irapuato y San Miguel de Allende-, resaltan la necesidad urgente de reforzar las estrategias de seguridad en la capital del estado.³

Es así, que lo que las capitalinas y capitalinos necesitan para enfrentar la criminalidad y los hechos delictivos son acciones concretas y con estrategia. Sin embargo, hasta la fecha, el Gobierno de Guanajuato Capital no ha emitido algún Plan Municipal de Seguridad que marque las directrices para implementar dichas

¹ INEGI. (2025). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Cuarto trimestre 2024. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2024_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf

² Redacción Milenio (2024). León y Guanajuato capital, los municipios del estado con mayor percepción de inseguridad en 2024. Milenio. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/municipios-de-guanajuato-con-mayor-percepcion-inseguridad-2024-inegi?utm.com>

³ Redacción Enfoque. Guanajuato Capital: Primer lugar en delitos de alto impacto. El otro Enfoque. Disponible en: <https://elotroenfoque.mx/guanajuato-capital-primer-lugar-en-delitos-de-alto-impacto-en-el-estado/>

acciones y estrategias, motivo por el cual, desde la Bancada Naranja, hacemos un llamado a la Presidenta Municipal de Guanajuato, Samantha Smith Gutiérrez y al H. Ayuntamiento de dicho municipio para que a la brevedad, presenten y aprueben el Programa de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de su competencia con la finalidad de regresar la seguridad a la ciudadanía, así como tranquilidad y paz al municipio de Guanajuato.

Para ello, es oportuno mencionar la normatividad que establece a las autoridades responsables de garantizar la seguridad pública, así como sus respectivas atribuciones relacionadas a la construcción de una estrategia plasmada en los planes de seguridad pública y prevención del delito, la cual comienza a partir de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en la que el artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los estados y los municipios, y que esta debe realizarse de manera coordinada y respetando los derechos humanos.

También, en el **artículo 115** de la CPEUM, se menciona que los municipios tendrán a su cargo, la función y servicio público relativos a la seguridad pública, haciendo alusión a la policía municipal y tránsito.

De forma armónica, por lo que hace a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**, en su artículo 11, se menciona que la seguridad pública queda a cargo del Estado, y por su parte, en el artículo 117, se establece que será competencia de los Ayuntamientos lo relativo a la seguridad pública, refiriéndose a la policía preventiva municipal y tránsito.

Para garantizar la coordinación efectiva, en materia de seguridad pública, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, sus respectivas competencias y atribuciones, el artículo 7 de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** se expresan las bases para la integración del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre ellas se encuentra el Programa Nacional de Seguridad Pública.

Por su parte, la **Ley General Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**, establece en el artículo 14, que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene entre sus atribuciones la elaboración del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Por su parte, la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato** de forma enunciativa, más no limitativa, expone lo siguiente en diversos artículos:

Artículo 16. Son atribuciones del Ayuntamiento:

II. **Aprobar los programas de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia de su competencia**, en los términos de la Ley de la materia, y coadyuvar en la elaboración de los programas estatales de seguridad pública y de prevención del delito;

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente Municipal:

III. **Establecer estrategias y políticas que sirvan de apoyo a la ejecución de los programas** estatales, regionales o **municipales en materia de seguridad pública, y de prevención social de la violencia y la delincuencia** en los términos de la Ley de la materia;

VII. **Compartir la información sobre seguridad pública que obre en las bases de datos del Municipio**, con el Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica y el Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

Artículo 18. El director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, deberá rendir trimestralmente un informe al Ayuntamiento y a la Secretaría, sobre los avances del Programa Municipal de Seguridad Pública, y el de Prevención social de la violencia y la delincuencia en los términos de la Ley de la materia, así como de la situación que prevalezca en el municipio. El informe deberá presentarse durante la primera quincena posterior al trimestre calendario a reportar...

Más adelante, la misma **Ley**, en el artículo 29, señala que el Ejecutivo de Estado aprobará el Programa Estatal de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia, el cual debe estar vinculado con el Programa Nacional de Seguridad Pública y con el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

En el **artículo 30**, del ordenamiento anteriormente citado, se establecen los aspectos que deben contener tanto el Programa Estatal de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia como los programas municipales. Los aspectos señalados son:

- I. Un diagnóstico sobre la seguridad pública en el ámbito de su competencia;
- II. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;

- III. Los objetivos del programa;
- IV. Las estrategias para el logro de dichos objetivos;
- V. Los subprogramas específicos, las acciones y metas operativas, los mecanismos previstos para la coordinación con otras entidades o dependencias federales, estatales y municipales, así como aquéllos que requieran concertación con los ciudadanos en los términos previstos por esta Ley;
- VI. Los responsables administrativos de su ejecución; y
- VII. Los protocolos de actuación para los auxiliares en materia de seguridad pública en acciones de seguridad pública.

Por su parte, el **artículo 31**, obliga a que los programas municipales se vinculen con el Programa Nacional de Seguridad Pública, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia y con el Programa Estatal de Seguridad Pública, en relación a las acciones y resultados previstos.

También, la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato** establece lo siguiente:

Artículo 279. Las instituciones policiales de los Municipios instrumentarán los programas municipales de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia, elaborados por el organismo municipal de planeación, en colaboración con el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal y los titulares de las unidades administrativas municipales en materia de Desarrollo Social, Educación, Salud Pública, Derechos Humanos, Atención a la Mujer, Juventud y Seguridad Pública, así como cualquier otro funcionario municipal que se considere. Una vez elaborados los programas señalados en el párrafo anterior, serán remitidos a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito para que proceda en términos del artículo 97 de la presente Ley.

Por si fuera poco, de forma puntual, el **Reglamento orgánico de la administración pública de Guanajuato, Gto.**, establece en diversos artículos lo relacionado al plan anteriormente referido;

Atribuciones

Artículo 68. La Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene, además de las atribuciones comunes de los titulares de las dependencias, las siguientes:

I. Definir, en acuerdo con el Presidente Municipal, las políticas del Municipio en materias de seguridad pública, seguridad vial, movilidad, transporte, fiscalización, protección civil, atención de emergencias y prevención del delito;

II. Definir, en acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal, las políticas de coordinación y cooperación a realizar con las distintas

autoridades en materia de seguridad pública, con la federación, los estados y otros municipios, de conformidad con los acuerdos emitidos en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;

V. Presentar a la persona titular de la Presidencia Municipal, los programas municipales de seguridad y de prevención del delito;

VIII. Ordenar se integre la información y datos requeridos conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XX. Emitir y vigilar la aplicación de los protocolos y manuales que se implementen en materia de seguridad pública, de fiscalización y control de reglamentos, así como de los que sean competencia de esta Secretaría;

Atribuciones de la Subsecretaría Operativa

Artículo 70. La Subsecretaría Operativa tiene, además de las atribuciones comunes de los subsecretarios, coordinadores generales y directores que no sean titulares de dependencia, las siguientes:

[...]

IV. Participar en la elaboración de los programas municipales de seguridad y de prevención del delito;

Atribuciones de la Comisaría de la Policía Preventiva

Artículo 72. La Comisaría de la Policía Preventiva tiene, además de las atribuciones en común para las personas titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

[...]

VIII. Elaborar los programas municipales de seguridad y de prevención del delito;

Pero, a pesar de que la norma establece que los Ayuntamientos deberán de formular un programa de seguridad, no se establece estricta fecha de entrega o de aprobación por parte del Ayuntamiento correspondiente, por lo que esto es utilizado como excusa, por decir lo menos, para no darle seguimiento a la formulación de un entregable que fungirá como brújula de acción para hacerle frente a la inseguridad en la que se encuentra el municipio de Guanajuato.

Además, como se expuso en los párrafos anteriores, aun cuando la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato** establece que los programas municipales de la seguridad pública y de la prevención del delito deberán ser *“elaborados por el organismo municipal de planeación, en colaboración con el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal y los titulares de las unidades administrativas municipales en materia de Desarrollo*

Social, Educación, Salud Pública, Derechos Humanos, Atención a la Mujer y Juventud”, como se puede leer, el **Reglamento orgánico de la administración pública** de la Capital Guanajuatense deja como persona responsable de la elaboración de dicho plan a la Comisaría de la Policía Preventiva, como “participante”, a la Subsecretaría Operativa, y como “presentador”, a quien encabeza la Secretaría de Seguridad Ciudadana, **dejando fuera al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, así como a los titulares de las unidades administrativas municipales en materia de Desarrollo Social, Educación, Salud Pública, Derechos Humanos, Atención a la Mujer y Juventud**, lo cual, además de ser grave puesto que no se contempla el realizar un plan de seguridad de forma integral y con interseccionalidad, se contrapone a lo que mandata la Ley del Estado.

Como se puede apreciar, el **Reglamento orgánico de la administración pública de Guanajuato**, no está armonizado adecuadamente con lo establecido en otros ordenamientos, principalmente con lo señalado en el **artículo 279** de la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**.

Así pues, el Ayuntamiento que encabeza Samantha Smith sigue sin presentar el denominado Plan de Seguridad. Fue el mismo Secretario de Seguridad Ciudadana del municipio, Samuel Ugalde García, quien recientemente informó que el documento ya estaba listo desde hace más de un mes⁴, sin embargo el trabajo en el ayuntamiento sigue retrasándose.

Para hablar de los “avances” con los que cuenta la administración referida, se rescata que ésta ha optado por un enfoque de consultas ciudadanas a través de foros para construir el Plan de Seguridad Municipal 2024-2027. No obstante, esta estrategia ha generado más dudas que certezas. Si bien es valioso contar con la participación ciudadana, utilizarla como excusa para dilatar la acción institucional es inaceptable.

Uno de los primeros foros se realizó en el Cerro de los Leones, una de las zonas con mayores índices de violencia en la ciudad. A este foro le siguieron encuentros en diversas zonas como El Manantial, Cerro de San Miguel, Las Teresas y Cuatro Vientos, entre otros. En estos foros, los ciudadanos expresaron sus principales

⁴ Bataller, F. (2025). “Estiran la liga” para presentar Plan de Seguridad en la capital; Smith reconoce retraso. Zona Franca. Disponible en: <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/estiran-la-liga-para-presentar-plan-de-seguridad-en-la-capital-smith-reconoce-retraso/>

preocupaciones, tales como la falta de presencia policial, el deterioro de los espacios públicos, y la necesidad urgente de iluminación en zonas conflictivas.⁵

Sin embargo, a pesar de estas consultas, no ha habido avances sustanciales. Los foros solo han servido para evidenciar lo que la mayoría de los ciudadanos ya sabe: la falta de acción concreta y efectiva del gobierno municipal en materia de seguridad.

La propia alcaldesa reconoció que las vacaciones retrasaron la presentación del Plan ante el Ayuntamiento, mencionando también la ausencia del Plan Estatal, como causa de su omisión.

“Estábamos viendo a ver hasta cuándo pudiéramos estirar la liga, porque pues necesitábamos alinearlos al Plan Nacional y al Plan Estatal, aunque ya tenemos un adelanto con la estrategia Confía, no hay todavía un un Plan Estatal al cual alinearlos”, expresó⁶.

Estas declaraciones contrastan con las acciones emprendidas por los municipios que ya han aprobado planes en materia de seguridad, como lo son Celaya⁷,

⁵ Bataller, F. (2025). Comienza capital con foros ciudadanos para Plan de Seguridad 2024-2027. Zoan Franca. Disponible en: https://zonafranca.mx/politica-sociedad/comienza-capital-con-foros-ciudadanos-para-plan-de-seguridad-2024-2027/?utm_source=chatgpt.com;

Enlace Digital. (2025). Foros Ciudadanos de Seguridad Llegan al Cerro del Gallo. Enlace Digital. Disponible en: <https://enlacedigitalbajio.com/municipio/foros-ciudadanos-de-seguridad-llegan-al-cerro-del-gallo/#:~:text=Guanajuato%2C%20Gto.%2C%207%20de%20marzo%20del%202025.%2D,foros%20tienen%20como%20objetivo%20recoger%20las%20propuestas;https://revistapersonalidades.com/2025/02/22/anuncian-segundo-foro-de-seguridad-en-guanajuato-capital/>;

Landeros, A. (2025). Habrá más foros de seguridad, se focalizarán a cada zona de la capital. Portal Guanajuato. Disponible en: <https://portalguanajuato.mx/2025/02/habra-mas-foros-de-seguridad-se-focalizaran-a-cada-zona-de-la-capital/>;

Actuar Admin. (2025). Segundo Foro de seguridad llega a la zona sur de la ciudad de Guanajuato. Actuar. Disponible en: <https://actuar.com.mx/segundo-foro-de-seguridad-llega-a-la-zona-sur-de-la-ciudad>

⁶Bataller, F. (2025). “Estiran la liga” para presentar Plan de Seguridad en la capital; Smith reconoce retraso. Zona Franca. Disponible en: <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/estiran-la-liga-para-presentar-plan-de-seguridad-en-la-capital-smith-reconoce-retraso/>

⁷ Sánchez, J. (2025). Aprueban Programa de Paz y Seguridad para Celaya 2024-2027. El Sol del Bajío. Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldelbajio/local/ayuntamiento-aprueba-programa-de-paz-y-seguridad-para-el-municipio-de-celaya-2024-2027-23214462>

Cortazar⁸, San Miguel de Allende⁹, Romita¹⁰, San Diego de la Unión¹¹, Victoria¹², Yuriria¹³, León¹⁴, que al respecto de este último, cabe mencionar que por su población y tamaño, podría parecer más complejo la elaboración de un documento como lo es el plan de seguridad, sin embargo al haberlo aprobado, suman más elementos para cuestionar la inacción y omisión por parte del Ayuntamiento de Guanajuato.

Así, en vista de que ya hay ayuntamientos con avances en la materia, las excusas que presenta quien encabeza el Ayuntamiento resultan inadmisibles y preocupantes, pues se está dejando el tema de seguridad de las y los guanajuatenses en la desidia y la omisión, más aún, si hablamos que durante los últimos años la inseguridad ha ido en incremento, tal como se evidenció previamente, y que, por consecuencia, se ha hecho latente la inconformidad social por la ausencia de políticas públicas, exigiendo una actuación más efectiva de las autoridades encargadas de prevenir y perseguir los delitos.

La falta de una estrategia concreta para reducir los índices de violencia y criminalidad en la capital ha sido una de las principales críticas que los ciudadanos han vertido sobre la administración municipal, y los datos previamente expuestos son suficientes para demostrar que la seguridad en el municipio de Guanajuato ha alcanzado niveles críticos, por lo que es necesario actuar con urgencia para contener la escalada de violencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y buscando que el Gobierno Municipal establezca las estrategias, directrices y políticas que contribuyan a regresar la seguridad a la ciudadanía, así como tranquilidad y paz al municipio de Guanajuato. es que proponemos el siguiente punto de:

⁸ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 30 de abril de 2025. Disponible en: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17496>

⁹ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 7 de mayo de 2025. Disponible en: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17500>

¹⁰ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 30 de abril de 2025. Disponible en: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17496>

¹¹ íbidem

¹² Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 8 de mayo de 2025. Disponible en: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17508>

¹³ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 22 de abril de 2025. Disponible en: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17480>

¹⁴ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. 10 de enero de 2025. Disponible en: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17288>
<https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/311192/Exp311192-LXVI-1157420250124164432.pdf>

ACUERDO

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EFECTÚA UN RESPETUOSO EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE:

1. PRESENTE Y APRUEBE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
2. ACTUALICE Y ARMONICE ADECUADAMENTE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

GUANAJUATO, GUANAJUATO A 15 DE MAYO DE 2025

**DIPUTADA SANDRA ALICIA
PEDROZA OROZCO**

**DIPUTADO RODRIGO GONZÁLEZ
ZARAGOZA**

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	47457
Asunto:	PUNTO DE ACUERDO, a fin de realizar un respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Guanajuato, a efecto de
Descripción:	PUNTO DE ACUERDO, a fin de realizar un respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Guanajuato, a efecto de que presente y apruebe los Programas de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el municipio de Guanajuato, así como, que actualice y armonice adecuadamente el Reglamento Orgánico de la Administración Pública De Guanajuato conforme a la legislación vigente.
Destinatarios:	RODRIGO GONZALEZ ZARAGOZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2895_20250514012145194_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.09	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2025 07:23:57 a. m. - 14/05/2025 01:23:57 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8a-cd-56-04-78-b1-cc-2e-e8-46-7b-b5-99-55-b9-bd-0e-0d-15-24-dd-1b-6d-9f-82-f1-d5-17-2e-89-40-a1-83-c3-41-f8-15-6c-7c-aa-11-b6-6d-90-89-fe-a8-c2-ba-89-56-68-da-fe-08-ac-96-56-79-c4-ec-b6-41-3c-d4-c7-a4-e3-14-ba-84-19-07-09-97-9b-6f-3a-4e-67-24-e1-ce-fa-dd-5e-a2-ff-1b-a0-0f-45-f0-b8-43-9c-bb-b9-6c-06-62-a9-9d-af-66-c7-a1-9c-59-4c-85-7a-46-17-6e-33-43-11-9f-d1-1d-35-54-b9-3d-48-df-99-4d-d1-ed-b8-08-e6-7b-1f-ac-40-cd-30-09-11-78-ab-fd-b5-f7-bc-35-95-b6-48-61-13-f7-1b-19-80-f4-3c-29-ae-5d-ce-f1-45-b2-48-57-0d-c1-2d-7b-84-63-67-ce-69-1b-d4-47-08-cc-15-7c-fc-72-2b-72-b4-33-84-12-80-e5-53-52-a5-12-22-2c-19-85-3b-8a-ab-7a-bb-da-44-e5-20-36-ca-ca-f0-30-b3-54-73-0c-66-3c-24-20-11-44-cc-df-94-e5-c7-b7-70-4f-f2-88-bc-58-6e-09-20-b7-8a-b8-6f-11-11-09-ac-22-d9-cc-63-ca-9b		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2025 07:26:23 a. m. - 14/05/2025 01:26:23 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2025 07:26:01 a. m. - 14/05/2025 01:26:01 a. m.	Índice:	407384521
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2025 07:25:39 a. m. - 14/05/2025 01:25:39 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638827827617101979	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	fChzEJOnlxsj4nIAZ7drS9SMw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MA. LUZ ARREGUIN RICO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.03	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2025 02:04:14 p. m. - 14/05/2025 08:04:14 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	69-6b-66-15-79-88-3c-14-8d-db-09-7f-db-d4-35-9a-37-07-3a-51-8c-71-c1-12-21-70-67-11-15-ed-00-d5-c0-51-9f-e5-7c-bb-68-6d-77-48-9f-e0-07-6b-54-95-43-38-d0-d7-d0-e7-79-64-26-2e-e6-fa-fa-a5-e9-ac-8e-34-e4-f4-bd-f4-70-3f-1c-e4-f6-79-87-1f-44-b3-ce-5e-59-9a-8c-36-47-46-d3-f2-20-5b-2e-fb-71-8e-e8-8f-ac-c1-e6-93-e3-28-40-42-a9-08-35-ed-fb-cb-99-f6-78-04-d0-24-9a-a1-27-0a-fe-50-f6-52-73-28-8b-9d-80-4a-15-fa-4e-32-14-c4-70-97-36-ae-24-30-73-26-19-e6-cf-be-40-67-a3-3d-23-da-59-64-d3-4d-23-85-e7-5f-16-4f-fa-59-b8-17-c6-41-22-ea-4d-52-77-be-90-fa-86-69-6d-16-32-d0-25-fb-19-b2-90-67-83-72-cd-74-91-72-65-b3-29-42-ea-fc-8a-b9-6c-4d-7d-b8-c5-fb-a0-3c-cb-03-d3-96-ab-ed-c4-63-7b-5c-ed-fe-68-bb-13-7d-61-75-4d-21-c1-e5-21-15-e2-27-b1-38-af-e2-18-2e-6c-f6-51-98-74-a6-40-7e-6e-21		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2025 02:06:39 p. m. - 14/05/2025 08:06:39 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2025 02:06:16 p. m. - 14/05/2025 08:06:16 a. m.	Índice:	407392725
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2025 02:05:54 p. m. - 14/05/2025 08:05:54 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638828067767537342	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	FdWCzgoqCMY4TKR6DdZQArr6R4 =		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	RODRIGO GONZÁLEZ ZARAGOZA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	14/05/2025 02:00:17 p. m. - 14/05/2025 08:00:17 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6a-90-a3-52-c7-35-7c-19-4f-1d-ec-3f-ef-5d-77-b8-12-5d-37-6b-83-4d-da-5a-0e-17-e6-04-79-11-6c-48-0d-05-9a-d4-4f-64-ec-03-78-25-b0-35-a1-eb-9a-c3-50-3e-88-94-22-ce-a0-d0-2c-62-28-05-14-01-e3-7f-29-51-97-6d-72-2f-61-f2-f9-27-7e-f4-05-65-0a-4a-54-cb-fa-70-73-d2-56-23-ca-5c-b2-e3-85-a1-c8-d8-b4-4d-22-15-ef-b4-6c-9a-32-8a-da-8a-79-4a-79-84-0c-9c-79-a6-4c-4a-55-9d-df-4f-cc-ec-99-ff-aa-96-c8-e7-d0-95-fd-59-d3-73-76-15-3e-2d-0f-9f-34-7a-e1-63-ed-7d-15-79-ba-43-c3-b6-9b-26-be-3f-a2-d7-31-02-13-ed-44-a1-6c-a0-f0-98-d2-8a-be-9a-29-20-f8-57-bc-2f-4b-9d-70-a1-58-65-51-70-17-6f-1c-33-04-90-50-b1-47-0c-0f-6d-ee-97-c3-75-3c-95-ff-19-19-fc-c1-c4-15-1d-f5-94-84-f7-fc-79-6c-3a-11-5e-1d-9c-53-7f-86-d4-f9-87-2a-e4-4c-af-5e-d9-eb-20-ba-69-cf-0b-48-0c-90-60-38-90-78-ea-b2-3c-62-61		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/05/2025 02:02:43 p. m. - 14/05/2025 08:02:43 a. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/05/2025 02:02:20 p. m. - 14/05/2025 08:02:20 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638828065407848723
Datos Estampillados: SESE9mWt3qmtQ8snlgi/NWmmFQ =

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 407392627
Fecha (UTC/CDMX): 14/05/2025 02:01:58 p. m. - 14/05/2025 08:01:58 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato